

INFORME DE VALORACIÓN DE APORTACIONES EN EL TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA DEL PROYECTO DE ORDEN POR EL QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 23 DE FEBRERO DE 2023, POR LA QUE SE ACTUALIZA Y DESARROLLA EL SISTEMA DE PRESUPUESTACIÓN Y TARIFACIÓN DE CONVENIOS Y CONCIERTOS PARA LA PRESTACIÓN DE ASISTENCIA SANITARIA EN CENTROS SANITARIOS CONCERTADOS POR EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.

Para facilitar la participación ciudadana, con carácter previo a la elaboración de la propuesta de Orden, se ha recabado la opinión de los destinatarios potencialmente afectados por la norma a través de la Sección de Transparencia del Portal de la Junta de Andalucía de acuerdo con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud del citado artículo, con fecha 23 de agosto de 2023 ha sido sustanciado dicho trámite otorgando plazo para presentar observaciones hasta el 12 de septiembre de 2023 a través de su envío a la dirección de correo electrónico:


consultas.previas.csc@juntadeandalucia.es.

El artículo 45 de la Ley 6/2006, del 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regula el procedimiento de elaboración de los reglamentos, estableciendo en su apartado 1 a), la necesidad de sustanciar una consulta pública en los términos establecidos en la normativa básica estatal y en la Ley 7/2017, de 27 diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía.

Por su parte, la Instrucción 0005/2022, de 11 de febrero, de la Dirección Gerencia, para la tramitación administrativa en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, establece en la Segunda instrucción, apartado 2, que previamente a la elaboración de un proyecto de disposición de carácter general, se sustanciará una consulta pública para recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma y, que recibidas las opiniones emitidas en la consulta pública, la Unidad de Gestión de Informes las remitirá al Centro Directivo proponente para su valoración.

Avda. de la Constitución, 18
41001 Sevilla
T: 955 018 000

Código:	6hWMS833PFIRMAZ6V4ZccAezMyw6TI	Fecha	13/11/2023
Firmado Por	CELIA FERNANDEZ DELGADO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/21





Dentro del plazo dado para la recepción de las aportaciones se han recibido un total de 638 correos electrónicos en la dirección de correo electrónico habilitado al efecto. Dichos correos electrónicos contienen aportaciones procedentes de particulares, asociaciones, partidos políticos y otros colectivos.

Asunto de la Consulta Pública Previa (CPP): Opiniones y consideraciones acerca del Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 23 de febrero de 2023 por la que se actualiza y desarrolla el sistema de presupuestación y tarifación de convenios y conciertos para la prestación de asistencia sanitaria en centros sanitarios concertados por el Servicio Andaluz de Salud.

Resumen del contenido a las alegaciones

• **PSOE**

- 1 Grupo parlamentario socialista del Parlamento de Andalucía
- 1 Secretaría de Organización del PSOE de Andalucía

Por parte del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía a través del Grupo Parlamentario y la Secretaría de Organización presentan dos escritos con las siguientes alegaciones y propuestas:

1. *Debe retirarse de la ORDEN de 23 febrero la posibilidad de concertar cualquier actividad o servicio de Atención Primaria con entidades privadas. Para ello, debe SUPRIMIRSE cualquier alusión a la Atención Primaria en el texto de esta Orden, tal y como firmó el Presidente de la Junta en el “Pacto Social y Económico por el Impulso de Andalucía” con la Confederación de Empresario de Andalucía, UGT y CCAA. Y tal como firmó la Consejera de Salud en el “Pacto para la Mejora de la Atención Primaria” con la Mesa Sectorial*
2. *Debe suprimirse de la Orden cualquier referencia que haga alusión o posibilite la cesión de infraestructuras o medios públicos a las empresas privadas, tal y como figura en los compromisos firmados por el Presidente del gobierno andaluz y la Consejera de Salud referidos en el punto anterior. Además, en relación a lo anterior debe incluirse en la modificación de la Orden de 23 de febrero, el texto recogido en el “Pacto Social y Económico por el Impulso de Andalucía” y firmado por el Presidente del gobierno andaluz con la Confederación de Empresarios de Andalucía, UGT y CCAA en marzo de 2023: “Cualquier infraestructura, medio diagnóstico o dotación sanitaria que haya sido financiada con fondos públicos será destinada en exclusividad al sistema sanitario público andaluz”*
3. *Debe eliminarse del texto de la Orden de la posibilidad de concertar servicios sanitarios/ actividad asistencial con centros/empresas sanitarias privadas de comunidades limítrofes u otras CCAA.*
4. *Debe incluirse la condición de la asunción, por parte del centro concertado, de los costes de las complicaciones de los actos asistenciales que realicen los centros concertados sin límite de tiempo.*
5. *Debe incluirse expresamente un número mínimo de consultas de revisión tras una intervención quirúrgica, en función de los protocolos existentes en el SAS o de la evidencia científica.*
6. *Debe retirarse la posibilidad de realizar conciertos por disponibilidad y por actividad asistencial en un mismo centro.*
7. *Debe garantizarse el cumplimiento de todos los requisitos que marca la normativa europea para el acceso a la historia clínica del paciente por parte de los centros concertados.*

Código:	6hWMS833PFIRMAZ6V4ZccAezMyw6TI	Fecha	13/11/2023	
Firmado Por	CELIA FERNANDEZ DELGADO			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/21	



8. Debe incluirse en la modificación de la Orden la garantía legal de plazos vigente en el Sistema Sanitario Público de Andalucía también para la actividad concertada.

9. Debe incluirse la prohibición expresa de concertar actividad asistencial con profesionales sanitarios sin título homologado en España, como recoge la legislación estatal.

10. Debe incluirse una relación de los procedimientos médicos a concertar.

11. Debe revisarse las tarifas incluidas en el Anexo para evitar al alza de precios sin justificar que se han introducido en la Orden de 2023 y que supone un menoscabo de recursos públicos.

VALORACIÓN:

Las propuestas se han analizado y valorado, resultando de la comparación del contenido con el contenido del borrador de la Orden que, con carácter general, las mismas ha inspirado la propuesta de norma y tiene su reflejo en el texto de la misma, especialmente en lo referente la retirada de la mención de la Atención Primaria y la supresión de la referencia al artículo 312 de la Ley 9/2017 de contratos del sector público.

El resto de propuestas son argumentos en contra de la propia Orden de 23 de febrero de 2023, que no es objeto de esta consulta pública previa, y no se ajustan a los fines de la propuesta normativa la opinión manifestada y por tanto no se incorporan en el texto propuesto.

- **SATSE Sindicato de Enfermería**

1 SATSE Sindicato de Enfermería

Por parte del SATSE se hace constar en el escrito presentado la exigencia de la retirada de la Orden de tarificación la Atención Primaria de Andalucía y que se cumplan los preceptos negociados en la Mesa Sectorial de Sanidad.

VALORACIÓN:

La propuesta se analiza y se valora, resultando de la comparación del contenido con el contenido del borrador de la Orden que, con carácter general, la misma ha inspirado la propuesta de norma y tiene su reflejo en el texto de la misma, especialmente en lo referente la retirada de la mención de la Atención Primaria y la supresión de la referencia al artículo 312 de la Ley 9/2017 de contratos del sector público.

- **FACUA Andalucía.- Consumidores en acción**

1 FACUA Andalucía Consumidores en acción

En el escrito de alegaciones presentado hacen referencia a dos aspectos

Código:	6hWMS833PFIRMAZ6V4ZccAezMyw6TI	Fecha	13/11/2023	
Firmado Por	CELIA FERNANDEZ DELGADO			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/21	



1. Desde Facua Andalucía, entendemos que con el fin de garantizar que la Atención Primaria quede fuera de estos convenios de colaboración, debe decirse de forma expresa en la exposición de motivos, así como en el articulado de la norma, que la Atención Primaria no puede ser objeto de colaboración con la sanidad privada, quedando excluida de todo convenio de colaboración entre la sanidad pública y la sanidad privada.

2. Por ello entendemos, con la finalidad de que no existan distintas interpretaciones, que puedan dar lugar al uso de las instalaciones públicas por parte de la sanidad privada, la necesidad de incluir un apartado en la norma en el que se diga de forma clara y expresa, que las instalaciones públicas no pueden ser usadas por la sanidad privada y que en el supuesto de que deban ser usadas, será como algo excepcional, y temporal, incluyendo en la norma los casos tasados excepcionales, que pueden dar lugar al uso de las instalaciones públicas y el límite temporal que este uso excepcional tiene.

VALORACIÓN:

La propuesta se analiza y se valora, resultando de la comparación del contenido con el contenido del borrador de la Orden que, con carácter general, la misma ha inspirado la propuesta de norma y tiene su reflejo en el texto de la misma, especialmente en lo referente a la retirada de la mención de la Atención Primaria y la supresión de la referencia al artículo 312 de la Ley 9/2017 de contratos del sector público.


- **Colectivos integrantes de las Mareas Blancas**
- **Plataforma Vecinos Salto del Negro (Cútar)**
- **Asociación de Mujeres Benamar de Benamargosa**

- 1 Marea blanca de La Janda
- 1 Marea Blanca de la Puebla de Cazalla-Marea Blanca de la Sierra Sur
- 1 Asamblea de Marea Blanca de Malaga
- 1 Coordinadora Andaluza de Mareas Blancas
- 1 Marea Blanca Gaditana
- 1 Marea Blanca de Estepa
- 4 Asociación de Mujeres Benamar de Benamargosa
- 1 Plataforma Vecinos Salto del Negro (Cútar)

Además del escrito de la Coordinadora Andaluza de Mareas Blancas, se han presentado 4 escritos específicos con las alegaciones de los integrantes del colectivo de Mareas Blancas de la Janda, de Puebla de Cazalla, Málaga, Cadiz y Estepa; 4 escritos de la Asociación de Mujeres Benamar y 1 escrito de la Plataforma vecinos Salto del Negro (Cútar)

La exposición de motivos se centra en la problemática y alarma social generada por la Inclusión de la Atención Primaria en la Orden 23 de febrero de 2023, y en todos ellos las propuestas

Código:	6hWMS833PFIRMAZ6V4ZccAezMyw6TI	Fecha	13/11/2023
Firmado Por	CELIA FERNANDEZ DELGADO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/21





realizadas y que tienen relación con el objeto de esta Consulta Pública Previa han sido las siguientes:

1.-La Orden referida ha de reflejar con claridad que esta modificación es producto del diálogo y del acuerdo entre amplios sectores de la sociedad civil, de las Mareas Blancas, sindicatos, partidos y colectivos sociales, asumiéndose por la Consejería de Salud parte de sus críticas y exigencias a la Orden anterior del 23 de febrero.

2.-La Orden referida ha de reflejar con claridad que la Atención Primaria de Salud no forma parte del listado de tareas asistenciales proclives a ser tarifadas en los convenios o contrataciones con la sanidad privada.

3.-El uso de las instalaciones sanitarias públicas por parte de la sanidad privada no puede contemplarse como una línea de acuerdos entre la administración pública y las empresas sanitarias privadas. Sólo en casos excepcionales, motivados objetivamente por circunstancias evaluadas y hechas públicas, así como con carácter temporal y subsidiario.

4.-En los párrafos iniciales de esta Orden sería muy positivo que quedara expresamente manifestado el compromiso del gobierno andaluz con la defensa de los servicios sanitarios públicos, con el modelo de Sanidad Pública, Accesible, Universal y gratuita en su uso, procurándose siempre una optimización de los recursos propios.

VALORACION:

Se han analizado las propuestas efectuadas y con carácter general, las mismas han inspirado la propuesta de la norma y tienen su reflejo en el texto de la misma, concretamente al suprimir la actividad sanitaria de primaria a la concertación privada, y suprimir la referencia al artículo 312 de la Ley 9/2017 de contratos del sector público.

Otras propuestas manifestadas no se han considerado al no ser ajustada a los fines de la propuesta normativa la opinión manifestada y por tanto no se incorpora en el texto propuesto.

- **Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía**

- 1 Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía

Se presenta escrito justificando la no aprobación de este proyecto de orden y volver a la normativa anterior y en caso contrario establecer una serie de requisitos a los conciertos.

Concretamente las propuestas expuestas son las siguientes:


Propuestas

a) En primer lugar, la no aprobación del actual proyecto de orden por no estar debidamente justificada su necesidad y oportunidad.

b) En segundo lugar, como posibles soluciones alternativas a la supresión de la orden en proyecto, la administración autonómica debe aprobar de nuevo la normativa previamente derogada mediante el Decreto ley 26/2021.

c) En tercer lugar, en caso de que no se atiendan las alegaciones primera y segunda, se requiere que los conciertos sean una estrategia transitoria y que tengan como horizonte asegurar un sistema de titularidad y gestión sanitaria

Código:	6hWMS833PFIRMAZ6V4ZccAezMyw6TI	Fecha	13/11/2023
Firmado Por	CELIA FERNANDEZ DELGADO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/21





totalmente públicos. Para ello deben establecerse plazos y presupuestos que garanticen que se está caminando en esta dirección. Mientras se logra este objetivo, además, la orden debe garantizar la transparencia del proceso implantando medidas de rendición de cuentas cuyas bases deben ser la eficiencia y la calidad de la atención prestada. Para ello sería necesario:

- Auditar los costes reales de cada concierto o subcontrata.
 - Realizar controles de calidad en la prestación del servicio sanitario al mismo nivel que los que se exigen en el sistema público, tanto en oferta de consultas y revisiones, como en selección de técnicas quirúrgicas y de medicamentos. Si no se alcanzaran los mínimos de calidad exigidos en el servicio público, el concierto no podría tener lugar.
 - Que todos los contactos clínicos realizados sean registrados en la historia de salud digital de las personas usuarias con un mecanismo que asegure la seguridad del paciente y que, al mismo tiempo, proteja sus datos clínicos.
- d) En cuarto lugar, la orden proyectada debe contemplar (i) de qué manera y bajo qué requisitos se objetivarán los motivos que provocan que las entidades que concierten su actividad con la administración presten sus servicios en instituciones públicas y (ii), en tal caso, qué medidas específicas se han de adoptar para evitar la confusión de plantillas y servicios. Además, (iii) deberán contar y hacer públicas una declaración de intereses además de su relación (personal o empresarial) con cualquier cargo con poder de decisión dentro de la Administración Pública

VALORACION:

Se han analizado las propuestas efectuadas y no se han considerado al no ser ajustada a los fines de la propuesta normativa la opinión manifestada y por tanto no se incorpora en el texto propuesto.

- **Asociación Justicia por la Sanidad**


1 Asociación Justicia por la Sanidad

La Asociación Justicia por la Sanidad presenta un escrito en el que desarrolla los siguientes puntos:

- Defendemos la prestación directa de los servicios públicos sanitarios por la Administración pública, en todo caso. La externalización de los servicios sanitarios no es una obligación, y puede evitarse con ciertas medidas.
- La externalización de servicios sanitarios propios de la Atención Primaria, prevista en la Orden de 23-02-2023, es un despropósito que debe y puede evitarse, por los motivos que se exponen.
- La Administración Pública, por establecerlo así la ley estatal básica, sólo puede establecer conciertos para la prestación de servicios sanitarios con medios ajenos a ellas, dando prioridad a las entidades que tengan carácter no lucrativo. La previsión de compartir espacios públicos es un absoluto disparate que debe evitarse, especialmente teniendo en cuenta los problemas que plantea la posible reversión de los servicios públicos concertados.
- La desregulación operada por el gobierno andaluz, mediante el Decreto-ley 26/2021, que ha modificado o derogado la Ley de Salud de Andalucía, el Decreto 165/1995 y la Orden de 23-10-1998, que deberían regular adecuadamente los convenios singulares y conciertos sanitarios. Con ello, el gobierno andaluz ha evitado la participación pública, vulnerando lo previsto en la legislación estatal básica.
- Ni el Decreto 165/1995 ni la Orden de 23-02-2023 garantizan los principios y criterios establecidos en las Directivas de la UE y en las normas legales aplicables.

La transparencia, la igualdad de trato, la calidad de la prestación de servicios sanitarios, la continuidad, la accesibilidad, la asequibilidad, la disponibilidad, la exhaustividad de los servicios, las necesidades específicas de las distintas categorías de usuarios, la implicación de los usuarios de los servicios, la innovación en la prestación del

Código:	6hWMS833PFIRMAZ6V4ZccAezMyw6TI	Fecha	13/11/2023
Firmado Por	CELIA FERNANDEZ DELGADO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	6/21





servicio, y la prevención del fraude y la corrupción, no quedan garantizados con la desregulación ejecutada por el gobierno andaluz y que la Orden de 23-02-2023 vigente no ha solucionado, aunque su modificación podría hacerlo.

• La Administración andaluza tiene la obligación de regular reglamentariamente no sólo las tarifas a aplicar en los citados convenios y conciertos, sino otros aspectos esenciales como las condiciones a aplicar de forma homogénea a los expedientes de los convenios y conciertos sanitarios, con el fin de evitar que quede al arbitrio del órgano de contratación de turno, poniendo énfasis especial en la optimización de los recursos públicos propios y modo de justificar la externalización del servicio, así como en su posible reversión. Entre otros aspectos esenciales, la normativa no regula los criterios a valorar en la adjudicación de los convenios singulares y conciertos sanitarios, dejándolo al arbitrio del órgano de contratación.

• Varios preceptos de la vigente Orden de 23-02-2023 que se pretende modificar no tienen justificación, a saber: su artículo 1, que prevé conciertos con entidades públicas; la excepción prevista en su artículo 3.2, cuando puede regularse; la desregulación prevista en su artículo 3.3, que deja en manos del órgano de contratación la decisión, sin establecer unos criterios mínimos; su artículo 6, que vulnera la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; su artículo 7, que deja de nuevo al arbitrio del órgano de contratación el establecer –o no– los necesarios Sistemas de Información que posibiliten de forma efectiva el control y seguimiento de las acciones concertadas.

VALORACION:

Se han analizado las propuestas efectuadas de forma resumida y desarrolladas a lo largo del escrito, y con carácter general, las mismas han inspirado el fin de la norma y tienen su reflejo en el texto de la misma, concretamente al suprimir la actividad sanitaria de primaria a la concertación privada, y suprimir la referencia al artículo 312 de la Ley 9/2017 de contratos del sector público.

Otras propuestas manifestadas no se han considerado al no ser ajustada a los fines de la propuesta normativa la opinión manifestada y por tanto no se incorporan en el texto propuesto.

- **Asociación en defensa de la sanidad pública de Sevilla**

- 1 Asociación en defensa de la sanidad pública de Sevilla


Miembros de la Asociación en defensa de la sanidad pública de Sevilla presentan un escrito en el que exponen la situación en la que a su entender se encuentra la sanidad y a tenor del mismo realizan las siguientes propuestas:

1. Exigimos que se cumpla de manera inmediata el acuerdo llevado a cabo entre el SAS y los sindicatos sanitarios el pasado mes de mayo de 2023, teniendo como línea roja la privatización de la Atención Primaria y la utilización de instalaciones públicas por las empresas sanitarias privadas.

2. Manifiestar la necesidad imperiosa de defender la Sanidad Pública y una Atención Primaria de calidad, dentro de la misma, con financiación suficiente.

Esta es la puerta de entrada de todo el sistema sanitario público solucionando el 90% de la demanda asistencial, que incluye la prevención la promoción de la salud, el seguimiento longitudinal de los enfermos y el conocimiento del ámbito familiar y comunitario. Todo eso, en modo alguno, puede ser derivado, gestionado y ejecutado por empresas privadas.

Código:	6hWMS833PFIRMAZ6V4ZccAezMyw6TI	Fecha	13/11/2023
Firmado Por	CELIA FERNANDEZ DELGADO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	7/21





3. La utilización de edificios e infraestructuras del de los servicios sanitarios públicos no deben de ser ámbitos donde operen sus actividades sanitarias las empresas privadas porque supone el robo de recursos públicos financiados por toda la ciudadanía y un blanqueamiento del concepto “colaboración público privada” que no es otra cosa sino no el aprovechamiento de los recursos públicos para un beneficio privado.

VALORACION:

Los tres puntos expuestos se analizan y se valoran, y con carácter general señalar que han inspirado la propuesta de la norma y tienen su reflejo directo e indirecto en el texto de la misma en cuanto que se elimina la referencia a la Atención Primaria y se suprime la disposición adicional segunda que hace referencia al artículo 312 de la Ley 9/2017 de contratos del sector público.

- **Federación Local y Provincial de Asociaciones Vecinales de Sevilla**

1 Federación Local y Provincial de Asociaciones Vecinales de Sevilla

Se presenta escrito exponiendo las deficiencias que esta asociación entiende que se están produciendo en la provincia de Sevilla y a tenor de las mismas realizan las siguientes propuestas:


- No derivar recursos y presupuestos públicos a la sanidad privada, optimizando los recursos propios de la sanidad pública. Estas medidas han de estar controladas públicamente y sólo pueden tener un carácter excepcional y temporal.
- Aumentar los presupuestos para las dotaciones y personal de la sanidad pública.
- Cubrir las bajas, las ausencias, los permisos, las vacaciones del personal sanitario, etc.
- La sanidad privada es más cara y menos eficiente que la sanidad pública.
- Total desacuerdo en la utilización de los edificios públicos por parte de la sanidad privada.
- La descapitalización de las infraestructuras y dotaciones de la sanidad pública, cuando los recursos presupuestarios se derivan a conciertos o externalizaciones con el sector privado de la sanidad.

VALORACION:

Se han analizado las propuestas efectuadas, y con carácter general, las mismas han inspirado el fin de la norma y tienen su reflejo en el texto de la misma, concretamente al suprimir la actividad sanitaria de primaria a la concertación privada, y suprimir la referencia al artículo 312 de la Ley 9/2017 de contratos del sector público.

Otras propuestas manifestadas no se han considerado por ser opiniones particulares y otras por no ser ajustadas a los fines de la propuesta normativa y por tanto no se incorporan en el texto propuesto.

Código:	6hWMS833PFIRMAZ6V4ZccAezMyw6TI	Fecha	13/11/2023
Firmado Por	CELIA FERNANDEZ DELGADO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	8/21





- **Plataforma Ciudadana de la Serranía en Defensa de la Sanidad Pública - Plataforma Nuevo Hospital Serranía Ya**
- **Izquierda Unida Cañete La Real**

La propuesta se suscribe por 24 integrantes de la Plataforma Ciudadana de la Serranía en Defensa de la Sanidad Pública - Plataforma Nuevo Hospital Serranía Ya y 1 escrito de Izquierda Unida Cañete la Real

En el documento presentado se hace una exposición de los problemas que entienden que afectan a la comarca del Área Sanitaria Serranía y su Área de Influencia, aspectos que no son objeto de esta norma y por tanto no se entran a valorar al no tratarse del foro adecuado para su manifestación.

En la alegación presentada por Izquierda Unida hace referencia igualmente a problemas concretos del Ayuntamiento de Cañete la Real que al no ser objeto de esta norma tampoco se entra a valorar.

En la segunda parte del texto se exponen aspectos generales de la Sanidad Andaluza centrándose en la Orden de 23 de febrero de 2023 y la propuesta de modificación de la misma realizando las siguientes propuestas al texto referido:

1. - *Es totalmente inaceptable derivar recursos y presupuestos públicos a las empresas de asistencia sanitaria privada, renunciando a la optimización de los recursos propios de la sanidad pública y optando así por el deterioro de nuestra Sanidad Pública. En la Serranía ya tenemos experiencia sobrada de ello. Que estas medidas sólo pueden tener un carácter excepcional y temporal y han de estar controladas públicamente y de forma transparente.*

2.- *En los párrafos iniciales de esta Orden sería muy positivo que quedara expresamente manifestado el compromiso del Gobierno andaluz con la defensa de los servicios sanitarios públicos, con el modelo de Sanidad Pública, Accesible, Universal y gratuita en su uso, procurándose siempre una optimización de los recursos propios.*

3.- *La Orden referida ha de reflejar con claridad que esta modificación es producto del diálogo y del acuerdo entre amplios sectores de la sociedad civil, de las Mareas Blancas, sindicatos, partidos y colectivos sociales, asumiéndose parte de sus críticas y exigencias a la Orden anterior del 23 de febrero.*


4.- *La Orden referida ha de reflejar con claridad que la Atención Primaria de Salud no forma parte del listado de tareas asistenciales proclives a ser tarifadas en los convenios o contrataciones con la asistencia sanitaria privada.*

5.- *El uso de las instalaciones sanitarias públicas por parte de la asistencia sanitaria privada no puede contemplarse como una línea de acuerdos entre la administración pública y la empresa sanitaria privada.*

VALORACIÓN:

Se analiza y valoran las propuestas de esta Plataforma, resultando de la comparación del contenido de las mismas con el contenido del texto borrador de la Orden que, con carácter general, la opinión manifestada en los apartados 1º y 2º no se ajusta a los fines de la propuesta

Código:	6hWMS833PFIRMAZ6V4ZccAezMyw6TI	Fecha	13/11/2023
Firmado Por	CELIA FERNANDEZ DELGADO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	9/21





normativa y por tanto no se incorpora en el texto propuesto. Los apartados 3º, 4º y 5º han inspirado la propuesta de la norma y tienen su reflejo directo e indirecto en el texto de la misma en cuanto que se elimina la referencia a la Atención Primaria y se suprime la disposición adicional segunda que hace referencia al artículo 312 de la Ley 9/2017 de contratos del sector público.

- **Plataforma por la Sanidad Pública de Fernán Núñez**

- 1 Plataforma por la Sanidad Pública de Fernán Núñez

Escrito presentado por la Plataforma por la Sanidad Pública de Fernán Nuñez en el que se hace una exposición de motivos con situación sanitaria de la zona, que al no ser objeto del fondo de esta norma no se entra a valorar ya que debe tratarse en el foro adecuado para ello.

Las propuestas concretas a la norma son las siguientes:

Exigimos que quede de manera clara y nítida que la Atención Primaria no puede pasar a manos privadas en ningún caso, lo que hay que hacer es recuperar las plantillas que corresponden por población. Y que los edificios de la sanidad pública no pueden ser utilizados por la sanidad privada. Sería un despilfarro y una pérdida para la sanidad pública que no está precisamente tan boyante como para ceder instalaciones a las empresas privadas de la sanidad.

Insistimos una vez más en la necesidad de defender la sanidad pública y priorizar las inversiones y los presupuestos públicos hacia nuestros sanitarios públicos, evitando las privatizaciones, las externalizaciones y los conciertos que solo benefician a las empresas privadas de la sanidad.

VALORACION:

La propuesta se analiza y se valora, y con carácter general han inspirado la propuesta de la norma y tienen su reflejo directo e indirecto en el texto de la misma en cuanto que se elimina la referencia a la Atención Primaria y se suprime la disposición adicional segunda que hace referencia al artículo 312 de la Ley 9/2017 de contratos del sector público.

En relación a otras propuestas manifestadas no son ajustadas a los fines de la norma la opinión manifestada y por tanto no se incorpora en el texto propuesto.

- **Asociación Vecinal Regina Magdalena de Córdoba.**

- 1 Asociación Vecinal Regina Magdalena de Córdoba.

Se presenta escrito en el que se demanda:

Código:	6hWMS833PFIRMAZ6V4ZccAezMyw6TI	Fecha	13/11/2023	
Firmado Por	CELIA FERNANDEZ DELGADO			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	10/21	



Exigimos:

La derogación de la Orden de 23 de Febrero de 2023 y la retirada del Proyecto de Orden que modifica la anterior.

Que todos los recursos presupuestados para la sanidad pública se destinen íntegramente a sanidad pública.

Que se realice una buena gestión de los recursos destinados a sanidad pública, recursos que se han financiado colectivamente a través de los impuestos, de forma que el sistema sanitario público, sea universal, accesible y equitativo.

VALORACION:

En relación a las exigencias expuestas, indicar que no son ajustadas a los fines de la norma la opinión manifestada y por tanto no se incorporan en el texto propuesto.

- **Plataforma por la sanidad de calidad de Jaén**
- **Asociación de Mujeres de Écija Hierbabuena**

1 Plataforma por la sanidad de calidad de Jaén

1 Asociación de Mujeres de Écija Hierbabuena .

Se presenta escrito desde la Plataforma por la Sanidad de Calidad de Jaen y la Asociación de Mujeres de Écija Hierbabuena exponiendo la problemática que entienden existe tanto en la ciudad de Jaen como en la ciudad de Écija para finalmente realizar las siguientes propuestas:

PROPUESTAS:

En cuanto a la orden de tarificación decirles que estamos de acuerdo y exigimos que quede de manera clara y nítida que la Atención Primaria no puede pasar a manos privadas en ningún caso, lo que hay que hacer es recuperar las plantillas que corresponden por población.


Y que los edificios de la sanidad pública no pueden ser utilizados por la sanidad privada. Sería un despilfarro y una pérdida para la sanidad pública que no está precisamente tan boyante como para ceder instalaciones a las empresas privadas de la sanidad.

Insistimos una vez más en la necesidad de defender la sanidad pública y priorizar las inversiones y los presupuestos públicos hacia nuestros servicios sanitarios públicos, evitando las privatizaciones, las externalizaciones y los conciertos que solo benefician a las empresas privadas de la sanidad.

VALORACION:

Las propuestas se analizan y se valoran, y con carácter general han inspirado la propuesta de la norma y tienen su reflejo directo e indirecto en el texto de la misma en cuanto que se elimina la referencia a la Atención Primaria y se suprime la disposición adicional segunda, referida al artículo 312 de la Ley 9/2017 de contratos del sector público.

Código:	6hWMS833PFIRMAZ6V4ZccAezMyw6TI	Fecha	13/11/2023
Firmado Por	CELIA FERNANDEZ DELGADO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	11/21





- **Vecinos de Lora de Estepa**

1 Vecinos de Lora de Estepa

Se presenta escrito con una exposición de lo que estiman una carencia de asistencia sanitaria en el municipio de Lora de Estepa y presentar la siguiente petición:

Entre estas reivindicaciones además de la de la dotación completa de las plantillas orgánicas de médicos y enfermería, están la de la retirada completa y total de la legislación que permite la privatización de la Atención Primaria con:

- *Dotación presupuestaria de 25% del presupuesto de sanidad de la comunidad autónoma*
- *Bloqueo competo de inversiones en conciertos, convenios o externalizaciones con entidades privadas de provisión de servicios sanitarios para la A.P.*
- *Que los edificios uy dotaciones de material de funcionamiento y clínico diagnóstico no puede ser usados por organizaciones privadas*
- *Que la cobertura de las plantillas sea al 100% de todas las incidencias que generen déficit*

VALORACION:

Las propuestas se analizan y se valoran, y con carácter general han inspirado la propuesta de la norma y tienen su reflejo directo e indirecto en el texto de la misma en cuanto que se elimina la referencia a la Atención Primaria y se suprime la disposición adicional segunda, referida al artículo 312 de la Ley 9/2017 de contratos del sector público.

Otras propuestas no son ajustadas a los fines de la norma la opinión manifestada y por tanto no se incorporan en el texto propuesto.

- **Alegaciones defensa de sanidad pública (VILLATORRES)**


1 Municipio de Villatorres

El Municipio de Villatorres que consta de los pueblos de Villargordo, Torrequebradilla y Vados de Torralba. En el escrito de alegaciones firmado por 317 habitantes del municipio, se expone la situación sanitaria que entienden que afecta a su área, aspectos que no son objeto de esta norma y por tanto no se entran a valorar al no tratarse del foro adecuado para su manifestación.

No obstante en las propuestas realizadas hacen referencia a la orden objeto de CPP:

- ✓ *En cuanto a la orden de tarificación decirles que estamos de acuerdo en que quede de manera clara y nítida que la Atención Primaria no puede pasar a manos privadas en ningún caso, lo que hay que hacer es recuperar las plantillas que corresponden por población.*

Código:	6hWMS833PFIRMAZ6V4ZccAezMyw6TI	Fecha	13/11/2023
Firmado Por	CELIA FERNANDEZ DELGADO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	12/21





- ✓ *Y que los edificios de la sanidad pública no pueden ser utilizados por la sanidad privada. Sería un despilfarro y una pérdida para la sanidad pública que no está precisamente tan boyante como para ceder instalaciones en las empresas privadas de la sanidad.*

VALORACIÓN:

Las propuestas se analiza y se valoran, resultando de la comparación del contenido con el contenido del borrador de la Orden que, con carácter general, las mismas ha inspirado la propuesta de la norma y tienen su reflejo en el texto de la misma, especialmente en cuanto que se elimina la referencia a la Atención Primaria y se suprime la disposición adicional segunda de la orden 23 de febrero de 2023 que hace referencia al artículo 312 de la Ley 9/2017 de contratos del sector público.

En relación a otras propuestas manifestadas no son ajustadas a los fines de la norma la opinión manifestada y por tanto no se incorpora en el texto propuesto.

- **Alegaciones de 586 usuarios y particulares de Andalucía**

Las alegaciones presentadas por 586 usuarios manifiestan la oposición al proyecto de Orden objeto de la consulta pública previa y a la Orden de 23 de febrero de 2023 por la que se actualiza y desarrolla el sistema de presupuestación y tarificación de convenios y conciertos que suscriba el Servicio Andaluz de Salud para la prestación de asistencia sanitaria en centros sanitarios.

En dichas alegaciones se manifiesta una total negativa a la privatización de la Sanidad Pública y la utilización de edificios públicos para el desarrollo de la actividad sanitaria privada.

Asimismo se hace referencia a las movilizaciones de los sindicatos, mareas blancas y otros colectivos manifestando el rechazo a la norma de 23 de febrero de 2023.

Algunos usuarios hacen referencia a situaciones particulares considerándose manifestaciones de las vivencias tenidas en la asistencia sanitaria recibidas y que no son objeto de valoración por ser otro el foro de debate.

VALORACION:

Se han analizado las opiniones manifestadas en cada una de las aportaciones efectuadas por la ciudadanía, que con carácter general, están recogidas en la norma, concretamente al suprimir la actividad sanitaria de primaria a la concertación privada, y suprimir la referencia al artículo 312 de la Ley 9/2017 de contratos del sector público.

Código:	6hWMS833PFIRMAZ6V4ZccAezMyw6TI	Fecha	13/11/2023	
Firmado Por	CELIA FERNANDEZ DELGADO			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	13/21	




La relación de los remitentes de las alegaciones de usuarios particulares se adjunta como anexo I al final del presente informe.

Fuera del plazo dado para la recepción de las aportaciones se han recibido un total de 5 correos electrónicos en la dirección de correo electrónico habilitado al efecto y no se han valorado por extemporáneas.

En resumen, todas las aportaciones realizadas son tenidas en cuenta de manera inspiradora a la hora de redactar un primer texto borrador de la Orden, todo ello sin perjuicio de que el mismo se enriquezca en mayor medida a través de las aportaciones que, en su caso, se reciban y analicen como consecuencia de la sustanciación de los ulteriores trámites e informes preceptivos que hayan de emitirse.

LA DIRECTORA GENERAL DE ASISTENCIA SANITARIA Y RESULTADOS EN SALUD

Código:	6hWMS833PFIRMAZ6V4ZccAezMyw6TI	Fecha	13/11/2023
Firmado Por	CELIA FERNANDEZ DELGADO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	14/21






ANEXO I

Relación de remitentes de las alegaciones de usuarios particulares

1	Alberto Alarcón Esteban,	294	Hartza Ruiz Pérez
2	Alberto Lozano Gómez,	295	Chloe Trébol López
3	Alejandro Gómez Lucena	296	Ignacio Antonio García Lozano
4	Alejandro José Tosso Bustelo	297	Ignacio ZaragozaIgnacio Vera Zaragoza
5	Alejandro Quevedo Belizón	298	Inés Aguilar Barreiro
6	Alicia Acosta Zayas,	299	Inés Cerro Martín de la Vega
7	Álvaro Belmonte Martín	300	Inés Guerrero Delgado
8	Ana Isabel Casado Revuelta	301	Inés María Pichardo Carballo
9	Andrea Cano Candela,	302	Irene Carmona Sánchez,
10	Andrés Galán Herraiz	303	Irene Figuredo Fernández
11	Andrés Rivero Soto	304	Isaac Ambrosio Sánchez
12	Antonia María Godínez González	305	Isabel Cobo Ruiz-Azuaga
13	Antonio Fidel Maiquez Marin	306	Isabel Pastor López,
14	Arai Moleón Acosta,	307	Isaias Espejo Badía
15	Belén Maciá Pereira	308	Iván González Ruiz
16	Claudia Bibiana Orozco Stezano	309	Iván Santos Domínguez
17	Cristina Navarrete González	310	Jasmine Real González
18	Daniel Alcázar Sainz	311	Javier Barbero Gómez
19	David Poggio Moro,	312	Javier Cazorla
20	David Salguero García,	313	Javier Martínez Pérez
21	Diego Granados Jurado,	314	Javier Rodríguez Herrada
22	Elena Tejedor Gómez	315	Javier Sánchez Álvarez
23	Erik Heidegger Sanches Martins	316	Jesús Calvo Orquín,
24	Félix Muñoz Diez,	317	Jesús López de la cruz
25	Héctor Fornell Abelludo	318	Jesús Luque Torres,
26	Hiniesta Valverde Albarrán,	319	Jesús Romero González,
27	Iban Serrano Caballero,	320	Jesús Sierra Cabrera
28	Inmaculada Concepción Mata Cruzado,	321	Joaquin Canalejo,
29	Irene Centelles Nebot	322	Jonatan Romero Matos
30	Isaac M. Monteagudo López	323	Joquim Batlle i Viñas
31	Isabel Llerena González,	324	Jorge Caballero Camado
32	Isabel López Marcenaro,	325	Jorge Jacobo Kakarigi Ortega
33	Izan Huertas Medina	326	Jose Antonio Cobeñas Fernandez
34	Izhan Maria Alcántara Pozo,	327	Jose Antonio Escribano Ayllon,
35	Jaime Navarro Martín	328	José Antonio Martín Álvarez
36	Javier Antonio Leal Torres	329	José Antonio Martín Rincón,
37	Jean Paul Cerna Vargas	330	José Carlos Rueda Barceló
38	Jesús Valenzuela Muñoz	331	Jose Chacón
39	Jorge Sánchez Ortega	332	José Edmundo Sanz-Daza Pérez
40	José Antonio Baena González,	333	Jose Francisco Campos Vidal

Código:	6hWMS833PFIRMAZ6V4ZccAezMyw6TI	Fecha	13/11/2023
Firmado Por	CELIA FERNANDEZ DELGADO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	15/21






41	José Antonio Chacón Núñez	334	José Javier Lobato Guzmán,
42	José Carlos García Vega	335	José Luis Cano Palomino
43	Juan Carlos Rosillo Adrada	336	José Luis Fernández Espinar
44	Juan Francisco Benítez López	337	José Luis Mas Balbuena,
45	Juan Jesús de la Rosa Altura	338	José Luis Navarro Orozco
46	Juan Luis Galisteo Vidal	339	Jose M ^º Martínez
47	Juan Manuel Espejo Gordo	340	José Manuel Antuña Antonietty
48	Juan Rodríguez Rico	341	José Manuel García Gil,
49	Juan Sánchez Ordiales,	342	José Manuel Vargas Llamas
50	Juana Chicharro Martínez	343	José Miguel Andrés Gutiérrez
51	Julia Aguilera Muñoz,	344	José Miguel Hidalgo Casani.
52	Laura Garrido Martin	345	José Miguel Mejías del Río,
53	Luis Clemente Cabello	346	José Morera Figueroa.
54	M ^º Carmen Ramos García	347	José Morón Valentín
55	Marcial Corbacho Benítez,	348	José Rafael Toro Rosales.
56	María del Mar Del Río Lameyer	349	Jose Ramón Méndez Castro
57	María del Rocío Vargas del Castillo	350	José Santos Salvador
58	María Martínez	351	José Valpuesta González-Cordero
59	Marta Baldomero Naranjo	352	Josefa Ruiz Gómez
60	Marta González Fernández,	353	Jossy Zeas
61	Miguel Ramón González Ruiz	354	Juan Antonio Abascal Vilariño
62	Natalia Pérez Sancho,	355	Juan Antonio Amador Villarrubia
63	Nerea Montilla Carrascal	356	Juan Antonio Muñoz Doblado
64	Rafael Leandro Quintero	357	Juan Antonio Navarro Galera,
65	Roberto Patón Viñau.	358	Juan Carandell Rojo
66	Rosa María Torres Amores,	359	Juan Carlos Bermúdez Medina
67	Sabrina Cortés Castellano	360	Juan Carlos Campos Ruiz
68	Santiago Ayala Bustamante	361	Juan Francisco Ruiz Trujillo
69	Sara Jiménez López	362	Juan García Gago
70	Soledad Garbero Toro	363	Juan García Ruiz,
71	Steven Cubillos García,	364	Juan Jesús Alcón Villalba
72	Vera Aguilera Puerto,	365	Juan Jesús Fernández Medina
73	Víctor Manuel Gómez Muñoz	366	Juan José Sánchez Carrasco
74	Victoria Fernández Bravo	367	Juan Manuel Cañizal
75	Yolanda Carmona Montañez	368	Juan Navarro García
76	Yolanda Martin,	369	Juan Parra Serna,
77	Abraham Galdón López	370	Juan Pedro Fernández Torralbo
78	Ada Patón Ibáñez	371	Juan Rafael Caro Romero
79	Adam Rodríguez González,	372	Juan Ramón Pastrana Ordóñez
80	Adela Sáenz Barrero	373	Juana Rosa Rico Rubio
81	Adela Sánchez Salmerón	374	Julia Borrallo Salvador
82	Adrián Muños Bustos,	375	Julia Cáceres Mata
83	África Yolanda Gómez Pérez	376	Julia García García,
84	Aída Almirón Romero	377	Julio Navarro del Valle
85	Ainhoa Gutiérrez Sánchez	378	Juno García García,
86	Ajandro Sirgo Rica	379	Kevin Moro Heredia,
87	Alba Cruz Tenorio,	380	Laopoldo García

Código:	6hWMS833PFIRMAZ6V4ZccAezMyw6TI	Fecha	13/11/2023	
Firmado Por	CELIA FERNANDEZ DELGADO			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	16/21	



88	Alba María Márquez Sánchez	381	Laura Jiménez Torres
89	Alba Martínez Ramírez,	382	Laura Miras Ventura
90	Alba Pérez	383	Laura Tejada Martín
91	Alberto Flores Ruiz	384	Laura Vargas Baker
92	Alberto Ruiz de la Torre,	385	Laura Velado Martínez
93	Alejandra Ballesteros Chincoa	386	Lina Carazo Barrios,
94	Alejandro Aguilar Gómez	387	Lola Muñoz Maldonado
95	Alejandro Alcántara Laguna	388	Lorena Jurado Molero
96	Alejandro Alhama Riego	389	Lorenzo Pareja Rivas
97	Alejandro Bueno Mayorga	390	Lourdes Guerrero Bellido
98	Alejandro Domínguez Martín	391	Lucía Corral Villegas,
99	Alejandro Fernández Jerez,	392	Lucía del Río Márquez,
100	Alejandro García Conde	393	Lucía Fernández Grand
101	Alejandro Gómez Sobejano	394	Lucía Tobes Cecilia
102	Alejandro González Núñez	395	Luciana Ramírez Imedio
103	Alejandro Mesas Castellano	396	Luna Caparrós Martín
104	Alejandro Miranda	397	Lydia Beaterio de la Torre
105	Alejandro Molina Carreño	398	M. Burgos García de Lago,
106	Alejandro Rodríguez Pérez,	399	Mª Araceli Fuentes Navas,
107	Alejandro Ruiz Casado,	400	Mª del Valle Rabadán Martínez
108	Alejandro Sánchez Hiraldo	401	Mª Gema Castro Asencio
109	Alejandro Valenzuela Núñez	402	Mª José de Haro Iglesias
110	Alicia Blanch Patón	403	Mª José Martínez
111	Alicia Galán Gómez	404	Mª José Rodríguez Escalante
112	Alicia Suffo	405	Mª Teresa Navas Castilla,
113	Alonso Martínez-James Hidalgo	406	Macarena Lopez de la Fuente,
114	Álvaro García Navarro	407	Magdalena Fuentes Navas
115	Álvaro Gómez Jáuregui	408	Maite Ruiz
116	Alvaro Huerta	409	Manuel Cabanillas Mellado
117	Álvaro Mrowczynski Van Allen Romero	410	Manuel Calzado Vid
118	Álvaro Olivares Vega	411	Manuel Casado Rodriguez
119	Álvaro Tinoco Polo	412	Manuel Cayo Cano,
120	Amadeo José Wals Rodríguez,	413	Manuel Cordero Iniesta
121	Amalia Ramos	414	Manuel de los Reyes García Nieto
122	Amanda Escobar Ríos	415	Manuel Fernando Arenas Bonilla,
123	Amanda Heredia Gomez	416	Manuel Fuster
124	Amparo Fernández Cruz	417	Manuel Guerrero Ginés,
125	Ana Belén López Mora	418	Manuel Ibanco Núñez,
126	Ana Fernández Requena	419	Manuel JQ
127	Ana Gallardo Mota	420	Manuel Montoro Leon
128	Ana Isabel Rodríguez Gállego	421	Manuel Pozo Morillas
129	Ana Patricia Soriano Tornay	422	Manuel Reca González
130	Ana Sánchez Ojeda,	423	Manuel Ruiz Ruiz
131	Ana Sofía Wuerich	424	Mar Gómez Borrego
132	Ana Vélez Villegas	425	Margarita Aires
133	Ana Zamudio Cubiles	426	Margarita Aires
134	Andrea Calderón Márquez,	427	Mari Chari Montalván Puerta


Código:	6hWMS833PFIRMAZ6V4ZccAezMyw6TI	Fecha	13/11/2023
Firmado Por	CELIA FERNANDEZ DELGADO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	17/21





135	Andrea Gil Criado,	428	Maria Alejandra Espigares Martínez
136	Andrea Zambrana Fernandez	429	María Ángeles Buzón Campaña,
137	Andrés Galán Gómez	430	María Belen Fernandez Serrano
138	Andrés Oya	431	María Belén Rey Álvarez
139	Ángel Bellido Campos	432	María Cabrera Sanz,
140	Ángel Benito Domínguez Jiménez	433	María Carlota Aguilar
141	Ángel Custodio Cuenca Hermosilla,	434	María Carmen Moreno Diaz
142	Angel Custodio Sánchez Lopez	435	María Concepción Osorio Moratalla
143	Ángel González Gálvez	436	María Corredera Mérida,
144	Ángel Meza Picazo	437	María de la Cinta Domínguez Martín
145	Angela Anguiano	438	María de los Reyes Conde Caleyá,
146	Angeles Gil	439	María del Carmen Hernández Pérez
147	Ángeles Gutiérrez Reyes	440	María del Pilar Coba Gamito
148	Antonio Fidel Maiquez Marin	441	María del Rosario López Trigos
149	Antonio Jesús Dionisio Vázquez	442	María del Rosario Mazuela Montoro,
150	Antonio Jiménez Godínez	443	María Delboy Castañeda
151	Antonio Jiménez Pozo,	444	María Deseada García Garbero
152	Antonio José García Muñoz,	445	María Dolores Rivero Segura
153	Antonio José Lagares	446	María Elena Sobejano Alcántara,
154	Antonio León Moreno	447	María Encarnación Perez Morales
155	Antonio Luna Almeda	448	María Fernández Rentero
156	Antonio Mena	449	María García de Haro
157	Antonio Miguel González Villar	450	María García Quero
158	Antonio Moreno Cárdenas	451	María Gondrona López
159	Antonio Sánchez	452	María Isabel Castañeda Guzmán,
160	Araceli Milara Ontañón	453	María José Álvarez Álvarez
161	Araceli Morilla Becerra	454	María Jose Ruiz Calvente
162	Arezu Sadat Tahery Mahmoud	455	María Linarejos Vargas Valcárcel
163	Armando Herrero Silva	456	María López Puche
164	Aroa Bermúdez Martos,	457	María Luisa Kemppainen Luque,
165	Augusto Rembrandt Rodríguez Sánchez	458	María Luque Criado
166	Aurora Outon Estevez,	459	María Martín Martín
167	Azahara Montesino Jiménez	460	María Polonio Rojas
168	Belen Puya Porcel,	461	María Pozo Moreno
169	Berto Romero	462	María Rosa Treceño Fernández
170	Blanca Nicasio Garciz	463	María Sisamón Márquez
171	Brayan Ramos Mendoza	464	María Teresa Martínez García
172	Brenda Merino	465	Marina Cañadas Ortega
173	Cándido Javier Alcalá Priego	466	Marina E. Arévalo González
174	Carlos Aznar	467	Marina Vázquez Melara,
175	Carlos Galán Carrillo,	468	Mario Bizcocho Gonzalez
176	Carlos Herce Espinosa	469	Mario Godino Prior
177	Carlos Pedrosa del Caño	470	Mario Pinto Hermsell,
178	Carlos Sánchez Díez	471	Marisol Cañete Romero,
179	Carlos Solano Vázquez	472	Marta Burgos de Górgolas
180	Carmen Andrade Machuca	473	Marta García Domínguez
181	Carmen Fernández Rubio	474	Marta María Medina Baena


Código:	6hWMS833PFIRMAZ6V4ZccAezMyw6TI	Fecha	13/11/2023
Firmado Por	CELIA FERNANDEZ DELGADO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	18/21





182	Carmen Lozano Lozano	475	Marta Ramírez Rivero
183	Carmen Maria Alcocer Arnal	476	Matilde Pallares pallares
184	Carmen Rosal Malvar	477	Melissa León Osper
185	Carmen Torres Mesa	478	Mercedes Salas Jiménez
186	Celia Espinosa Núñez	479	Miguel Ángel Marmolejo López,
187	Celia Jiménez Vázquez	480	Miguel Ángel Valdivia Morente
188	Celia Serrano Prieto	481	Miguel Granados Fernández,
189	Celia Vicente Guerra	482	Miguel Lara Vilchez
190	César Dorian Núñez Fernández,	483	Milagros Andreu
191	Círculo Podemos Ronda	484	Milagros Andreu Abela
192	Clara Rodríguez Sánchez	485	Miryam Toro Pazos
193	Claudia Gordo López,	486	Monika Soto Sánchez,
194	Claudia Hidalgo Martín	487	Nancy Murphy Molyneux
195	Concepción Pacheco Lara	488	Natalia Rosario Cortés
196	Conchi Hidalgo	489	Natalia Sofia Buitrago Amador,
197	Conchi Jiménez Cabrerizo	490	Natividad Torvisco Antequera
198	Consolación del Rocío Cano Núñez	491	Nazaret Cantarero
199	Constantino Ernesto Lapaz Giménez	492	Nelida Milagros Liza Ñiquen
200	Cristian Cruz Torres,	493	Nieves Yuste Román
201	Cristian García Conde,	494	Noelia Delgado Pallares
202	Cristina Borrero	495	Noemi Ruiz-Berdejo Gallo
203	Cristina Cardoso de Armenta	496	Nuria Gómez Vargas,
204	Cristina del Barrio Basilio	497	Nuria Porcel Gómez
205	Cristina Pérez Cerezo	498	Nuria Romero Sánchez
206	Cynthia María Carrasco Jiménez	499	Orión González Durántez
207	Dan Iáñez Ávila	500	Pablo Burgos González
208	Daniel Conde Ortiz	501	Pablo González González,
209	Daniel Fernández Femenía	502	Pablo Joel Núñez Campos
210	Daniel Mora Gomez	503	Pablo Miralles Sanz,
211	Daniel Nahón Cano,	504	Pablo Morgado Caballero
212	Daniel Vázquez Álvarez	505	Pablo Ruiz Díaz
213	Dario Gomez Marmol	506	Pablo Vergara Poncela
214	Darío Martínez Martínez	507	Patricia Beatriz Rubia Luque
215	David Faustino Benítez	508	Paula García Martínez
216	David García Cortés,	509	Paula Mendoza García
217	David González Carrillo,	510	Paula Rodríguez Vázquez,
218	David Jiménez Velo	511	Paula Torres Carmona,
219	David Mancera Araujo	512	Paulina Castilla Puerta
220	David Mestanza Rubia,	513	Pedro Adame Vergara
221	David Moreno Pérez	514	Pedro Ankersmit Carrión
222	David Nuñez Caballero	515	Pedro Domínguez Roja
223	David Rodríguez Simoni	516	Pedro Fernández Mantero
224	Deborah López Rivas	517	Pedro Galán Pérez,
225	Delia Martin Garwood	518	Pedro García Osorio
226	Diego Horrillo Durán	519	Pedro Javier Martín Pedrós
227	Diego Iáñez Ávila,	520	Pedro Jesús González Moreno
228	Diego López Carranza	521	Pedro Morón Fernández


Código:	6hWMS833PFIRMAZ6V4ZccAezMyw6TI	Fecha	13/11/2023
Firmado Por	CELIA FERNANDEZ DELGADO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	19/21





229	Diego Navarro Núñez	522	Pibasabeas
230	Elena Alejandra Arévalo González	523	Pilar Becerra Jiménez
231	Elena Álvarez Sánchez	524	Plácida Muñoz López
232	Elena de los Remedios Sánchez Pérez	525	Rafa Garrido
233	Elena Gutiérrez Fernández	526	Rafael Bermúdez
234	Elena Pizarro Peña	527	Rafael Caldera Pérez
235	Elena Tena Carranco	528	Rafael Cañada Nuñez
236	Eloísa Cañete Herrera	529	Rafael Domínguez González
237	Emilio José Lopera Joyera,	530	Rafael Ríos Ayllón
238	Encarnación García Marín	531	Ramón Cuesta Gómez
239	Encarnación Gómez Mercado,	532	Raquel Gómez Figueroa
240	Encarnación Rodríguez Lorente	533	Raquel Haro Puerta
241	Enrique Briones Suárez	534	Raquel Rodríguez del Río
242	Enrique Gallego Toribio	535	Raúl Bohórquez Rodríguez,
243	Enrique García Sanz,	536	Raúl Caro
244	Enrique Morales Marín,	537	Raúl Corro Urdiales
245	Enriqueta Rivadeneyra Sicilia	538	Raúl García Fernández,
246	Erika Ruiz Sánchez	539	Redmuky Redmuky
247	Ernesto Murcia Sánchez	540	Reinaldo Paloma Páramo,
248	Esperanza Gómez Márquez	541	Ricardo Padilla Luque
249	Esperanza Orquín Villa	542	Ricardo Padilla Muñoz,
250	Estefanía Jiménez García	543	Roberto López Puerta
251	Esther Martínez García,	544	Rocío García Garzón
252	Esther Miguez	545	Rocío Guerra González,
253	Esther Sánchez Paredes	546	Rodrigo Camacho Calvache
254	Eusebio Jesús Rodríguez Fernández	547	Rosa María Rodríguez Jiménez,
255	Eva Melero Pozo,	548	Rosa Martín Mesa
256	Evans 2	549	Rosario María Pérez Garrido
257	Fermin Fuentes	550	Rosario Pascual Carrasco
258	Fernanda G. Vallejos Príano,	551	Ruben Díaz Durán
259	Fernanda Vallejos	552	Rubén Ruiz Fernández
260	Fernando Fernández Jerez	553	Ruben Ruiz Melero
261	Fernando López Reina,	554	Sandra Vega Rodríguez
262	Fernando Perea del Río	555	Sara Bruzón Rosendo
263	Fernando Vega	556	Sara Oliva Borrero
264	Floreál Godoy Fernandez	557	Sara Rodríguez Vega
265	Fran Fernández Ruso	558	Sarai Pérez Rivas,
266	Francisca Tomé Iglesias	559	Saúl Rodríguez Díaz
267	Francisco Bayo Vedia	560	Serafín Cortés Ramírez
268	Francisco Benegas Cortés	561	Sergio García-Consuegra Berná
269	Francisco Dionisio Álvarez	562	Sergio Mora Chica
270	Francisco Expósito Padilla	563	Sergio Pintos Mérida
271	Francisco Flores Ruiz,	564	Sergio Rodríguez Asís
272	Francisco García Garzón,	565	Silvia Giménez Gascón,
273	Francisco Javier Gálvez Marín	566	Silvia Velasco Jurado
274	Francisco Javier Girón Wanceulen	567	Sky Vias Varela
275	Francisco Javier Maldonado Jiménez	568	Soledad Ibáñez Cepeda

Código:	6hWMS833PFIRMAZ6V4ZccAezMyw6TI	Fecha	13/11/2023
Firmado Por	CELIA FERNANDEZ DELGADO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	20/21





276	Francisco Javier Muñoz Hidalgo,	569	Soraya González Rabago
277	Francisco Lamolda García	570	Susana Marlen Ruiz Rodríguez
278	Francisco Manuel Lozano Píriz,	571	Tamara Miranda Arroyo
279	Francisco Manuel Molina Almendros	572	Tasio Candon
280	Francisco Palomino Toribio	573	Teresa María García Lozano
281	Francisco Sanchez Andrades	574	Teresa Urrestarazu Heredia
282	Gabriel García Bassa,	575	Tobías Morillo Gata.
283	Gabriel Garcia Lobo	576	Toni Almensillo
284	Gabriel García Lupiañez	577	Valentín del Valle Celis
285	Gema Lopez Vicianá	578	Vero D
286	Gema Rodríguez Romero	579	Vicky Mateos
287	Germán Cuéllar Jiménez,	580	Víctor López Alcalá.
288	Gerson Quezada	581	Víctor Martín Cobos
289	Gloría Mª Cordero Gloria.	582	Victor Miranda Asensio
290	Gracia Cristina Córdoba Velasco,	583	Víctor Moncalián García,
291	Gudrun Ainoa Palomino Tirado	584	Victoria Lucena Gil
292	Guillermo González González,	585	Virginia Pérez Aguilar,
293	Gustavo R. De Mare Cortamira	586	Walter Aguayo

Código:	6hWMS833PFIRMAZ6V4ZccAezMyw6TI	Fecha	13/11/2023
Firmado Por	CELIA FERNANDEZ DELGADO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	21/21

